

«John Bags, S.L.» y doña Cándida Consuelo Fernández Fernández, las cuales se encuentran en ignorado paradero, en reclamación de 3.869.424 pesetas de principal, más por otras 1.700.000 pesetas calculadas para intereses, costas y gastos, sin perjuicio de liquidación, en los que se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva copiadas literalmente dicen como sigue:

«Procedimiento: Juicio ejecutivo 188/2000.-En Cieza, a veinte de marzo de dos mil uno.-El señor don Carlos Sánchez Sanz, Juez de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 188/2000 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante BBVA, S.A., representado por la Procuradora doña Piedad Piñera Marín y bajo la dirección del Letrado don José Tovar Gelabert, y de otra como demandada doña Cándida Consuelo Fernández Fernández, John Bags, S.L. que figura declarado en rebeldía en reclamación de cantidad, y,

FALLO.-Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra doña Cándida Consuelo Fernández Fernández John Bags, S.L. hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a BBVA, S.A. de la cantidad de 3.869.424 pesetas de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los Estrados del Juzgado, y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a los codemandados rebeldes en ignorado paradero «John Bags, S.L.» y doña cándida Consuelo Fernández Fernández, expido la presente.

En Cieza, 22 de marzo de 2001.—La Secretaria.

Primera Instancia número Uno de Cieza

4114 Juicio verbal número 65/99.

Don Carlos Sánchez Sanz, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 65/99, se tramitan autos de juicio verbal a instancia de don Antonio Gil Hernández, representado por la Procuradora señora Piñera Marín, contra otros y don Pedro Tudela Sánchez, cuyo último domicilio conocido lo fue en Alhama de Murcia, carretera de Alhama-Cartagena, Km. 1,5, en cuyos autos se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En Cieza a veinticinco de julio de dos mil. Vistos por la señora doña María del Carmen Torres Buitrago, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido, los presentes autos de juicio declarativo verbal civil,

en reclamación de cantidad, registrados con el número 65/99, de los asuntos civiles de este Juzgado, siendo partes don Antonio Gil Hernández, como demandante, asistido del Letrado señor Pato y representado por la Procuradora señora Piñera, y como demandados don Pedro Tudela Sánchez, la mercantil «El Ciruelo, S.L.», Cía Aegón, asistidos por el Letrado señor Cárceles y representados por la Procuradora Srta. Lucas y don César García Serna, la mercantil Alcornia, S.L. y Cía. AGF Unión Fénix, representada por el Procurador señor Montiel y asistido del Letrado señor Sáez, se procede, en nombre de S.M. El Rey a dictar la presente resolución, y

Fallo

Que estimando la demanda 65/99, promovida por la Procuradora señora Piñera, en nombre y representación de don Antonio Gil Hernández, contra don Pedro Tudela Sánchez, la mercantil El Ciruelo, S.L., Cía Aegón y don César García Serna, la mercantil Alcornia, S.L. y Cía. AGF Unión Fénix, debo condenar y condeno solidariamente a don Pedro Tudela Sánchez, la mercantil El Ciruelo, S.L. y Cía Aegón a que abonen a la actora el 75% de la cantidad reclamada y debo condenar y condeno solidariamente a don César García Serna, la mercantil Alcornia, S.L. y Cía AGF Unión Fénix a que abonen el 25% de la cantidad reclamada, condenándoles a todos los demandados al pago de costas e intereses legales que se incrementarán en un 50% desde la fecha del accidente hasta su completo pago para las entidades aseguradoras codemandadas. Que estimando en parte la demanda 147/99, promovida por la Procuradora Srta. Lucas, en nombre y representación de la entidad El Ciruelo, S.L., debo condenar y condeno a don César García Serna, Alcornia, S.L., y Cía. AGF Unión y Fénix a que abonen solidariamente a la actora el 25% de la cantidad reclamada (1.336.384 pesetas) y los intereses legales incrementados en un 50% respecto de la Cía. Aseguradora desde la fecha del accidente hasta su completo pago, sin hacer expresa imposición de las costas ocasionadas. Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes. Así por esta mi sentencia contra la que cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante la Audiencia Provincial de Murcia, la pronuncio, mando y firmo. María del Carmen Torres. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado don Pedro Tudela Sánchez, hoy en paradero desconocido, expido el presente en Cieza a veintidós de febrero de dos mil uno.—El Juez.—La Secretaria.

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

4112 Artículo 131 Ley Hipotecaria 462/2000.

N.I.G.: 30027 1 0100095/2001.

Procedimiento: Artículo 131 Ley Hipotecaria 462/2000.

Sobre otras materias.

De Omarcux, S.L.

Procuradora señora María Dolores Fernández Yelo, Joaquín Egidos Almada, Juan Antonio Hurtado Sánchez.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.